

RESOLUCIÓN EX. N°

496

**MAT.:** Verificación del funcionamiento de **Inversiones Polo Sur Ltda.**, bajo las franquicias de la Ley N° 18.392, de acuerdo a la ubicación y deslindes de los terrenos aprobados para su establecimiento y el desarrollo de la actividad industrial de su proyecto, así como, el empleo de mano de obra.

27 JUL. 2017

**PUNTA ARENAS,**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS:**

1. Los Artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. La Ley N° 18.392, y sus modificaciones que estableció un régimen preferencial aduanero y tributario en la Región de Magallanes y Antártica Chilena por el plazo de 50 años;
3. El inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591, que dispuso la caducidad de pleno derecho, en las circunstancias que indica, de los contratos suscritos en atención a las Resoluciones que concedieron acceso a las franquicias de la Ley N° 18.392;
4. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
5. El D.F.L. N° 1- 19.175, de 2005 (I), que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
6. La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
7. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
8. El Decreto N° 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena a don Jorge Flies Añón;

9. Los Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, todos de la Contraloría General de la República; y, el Dictamen N° 0268, de 08.02.2001, de la Contraloría Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
10. Nuestro Ordinario N° 232, de 03.04.2017, sobre concepto de insumos de la zona;
11. El Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, de Contraloría Regional, respecto de la improcedencia de pago de bonificación prevista en el artículo 10 de la Ley N° 18.392, respecto de actividades realizadas en los términos señalados;
12. El Ord. N° 1151-1490, de 23.05.2017, de la Tesorería Regional, comunicando a las Beneficiarias de la Ley N° 18.392, lo resuelto por la Entidad de Control;
13. Nuestra Resolución T.R. N° 46, de 30.11.2005, que autorizó la instalación de la empresa **Inversiones Polo Sur Ltda.**, R.U.T. N° 76.379.920-4, al amparo de las franquicias que otorga la Ley N° 18.392; y
14. Los demás antecedentes tenidos a la Vista,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 18.392 estableció un régimen preferencial tributario y aduanero para la porción del territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena que señala, a las empresas que desarrollen determinadas actividades económicas, que se instalen en los terrenos del área geográfica indicada, previa autorización por resolución del Intendente Regional, acto administrativo reducido a escritura pública por el Tesorero Regional – en representación del Fisco – y el interesado, teniendo dicha escritura el carácter de un contrato, no obstante cualquier modificación posterior que puedan sufrir, parcial o totalmente, sus disposiciones; todo lo anterior conforme a un proyecto técnico que es definido y presentado por la interesada y que delimita las características (naturaleza, empleo, inversión, domicilio, etc.) de la actividad que se autoriza y es parte de su bloque de regulación y por tanto no opcional para la beneficiaria.
2. Que, el inciso segundo del artículo 82 de la Ley N° 18.591 dispuso la caducidad – de pleno derecho – de los contratos antes señalados, al vencimiento de dos años contados desde la fecha de la escritura pública a que se reduzca la resolución del Intendente Regional que autorice la instalación de la respectiva empresa, si dentro de dicho plazo no se hubiere concretado el inicio de sus actividades o éstas se descontinuaren por más de un año, en cualquier tiempo.

3. Que, mediante Resolución T.R. N° 46, de 30.11.2005, la Intendencia Regional de Magallanes y Antártica Chilena aprobó la instalación de la empresa **Inversiones Polo Sur Ltda.**, R.U.T. N° 76.379.920-4, para acceder a los beneficios de la Ley N° 18.392, de acuerdo a la postulación que el interesado realizó – tal como se indica en el Visto N° 7 de ese acto administrativo – acompañando el proyecto que desarrollaría, detallando la procedencia de la mano de obra a emplear, precisando la ubicación y deslindes del terreno de su establecimiento, aportando la documentación necesaria que declara el domicilio donde se instalaría y describiendo las actividades contempladas en los procesos productivos que ejecutaría.
4. Que, la postulación del contribuyente exhibe como domicilio la propiedad Rol de Avalúo N° 602-67, que corresponde al bien raíz emplazado en la Parcela 67 del Loteo Ruze Cañadón, de la comuna de Porvenir, aportando contrato de arrendamiento y Certificado de Dominio del Conservador de Bienes Raíces de Tierra del Fuego, para acreditar la ocupación del inmueble.
5. Que, en función de los documentos tenidos a la vista, el Seremi de Hacienda de la época, solicitó a la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Porvenir, acreditar si el domicilio indicado por el postulante, se emplaza en el casco urbano de la comuna, obteniendo el Certificado N° 245/2005, precisando que el inmueble ubicado en la Parcela N° 67 del Loteo Ruze Cañadón, corresponde al área urbana de esa Comuna.
6. Que, el proyecto presentado por la Postulante, detalla los procesos productivos a desarrollar, indicando la mano de obra a emplear en cada uno de ellos, declarando que será contratada directamente y no por intermedio de terceros, así como, el emplazamiento de tales procesos, que se enmarcarán solamente en el inmueble correspondiente al domicilio de la empresa.
7. Que, en atención a lo señalado precedentemente, el Intendente Regional consintió en otorgar a la referida empresa las franquicias de la Ley N° 18.392, para desarrollar los procesos productivos indicados en el domicilio declarado, según lo detallado en el proyecto presentado por la Postulante.
8. Que, la Resolución T.R. N° 46, de 2005, no ha sido objeto de modificaciones, estando vigente todos y cada uno de sus preceptos, especialmente, aquellos que dicen relación con el domicilio del establecimiento de la referida empresa donde debe ejecutar sus procesos productivos, así como también, la procedencia de la mano de obra a emplear.

9. Que, en consecuencia, **Inversiones Polo Sur Ltda.**, R.U.T. N° 76.379.920-4, fue autorizada a funcionar al amparo de la Ley N° 18.392 – de acuerdo al tenor literal de su postulación – única y exclusivamente en la Parcela N° 67 del Loteo Ruze Cañadón, de la Comuna de Porvenir, para desarrollar por cuenta propia los procesos productivos detallados en su proyecto de inversión, no siendo pertinente que ejecute actividades no contempladas en su solicitud en dependencias diferentes a las informadas o por mano de obra contratada por terceros distintos al beneficiario de las franquicias.
10. Que, en contradicción con la autorización referida, de acuerdo a los antecedentes revisados por el Infrascrito, la empresa estaría desarrollando procesos productivos fuera del inmueble permitido para su establecimiento – en el Sitio N° 4 Manzana K s/n Cerro Sombrero, de la Comuna de Primavera – y empleando personal no contratado directamente, constatándose un incumplimiento en las disposiciones que taxativamente señala la ley, así como, contraviniendo la autorización expresa de la Máxima Autoridad Regional.
11. Que, la Contraloría General de la República se ha pronunciado – en sus Dictámenes N° 16.780, de 07.06.1988; N° 53.412, de 13.11.2008; N° 21.693, de 10.04.2013; N° 84.794, de 26.12.2013 y N° 4.920, de 09.02.2017, haciendo lo propio la Contraloría Regional en su Dictamen N° 0268, de 08.02.2001 – acerca de los elementos a considerar para efectos de entender el concepto de insumos de la zona incorporados a las mercancías que producen las empresas acogidas a la Ley N° 18.392 que desarrollan actividades industriales. También se ha referido a las Autoridades involucradas y las facultades y deberes que a ellas les asisten, en determinar el cumplimiento del señalado factor de integración y de los demás requisitos al momento de conceder la autorización y durante todo el tiempo de funcionamiento de las beneficiarias, tanto por su establecimiento, como por la actividad desarrollada.
12. Que, la Contraloría Regional se ha pronunciado en el Dictamen N° 1.578, de 12.05.2017, que en lo sustantivo indica la improcedencia de conceder beneficios, respecto de actividades que no estén contempladas en el acto administrativo de instalación o que hayan sido realizadas en un domicilio distinto a aquel individualizado en la resolución que autoriza la instalación de la beneficiaria, como también, respecto de actividades industriales ejecutadas con mano de obra contratada por terceros ajenos a la empresa favorecida con el régimen.

## **RESUELVO:**

1. **COMUNÍQUESE** a la empresa **Inversiones Polo Sur Ltda.**, R.U.T. N° 76.379.920-4, el inicio de un Procedimiento Administrativo en los términos planteados en la Ley N° 19.880, a efectos de resolver sobre la procedencia de continuar con las franquicias señaladas en la Ley N° 18.392.

2. **REMÍTASE** los antecedentes a la Secretaría Regional Ministerial de Hacienda y a los Servicios de Impuestos Internos, Nacional de Aduanas, Tesorería y Consejo de Defensa del Estado para los fines que les son pertinentes.
3. **DÉJANSE** sin efecto nuestras Resoluciones Exentas N° 606, de 22.06.2016 y N° 917, de 11.10.2016.
4. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Exenta al señor representante legal de **Inversiones Polo Sur Ltda.**, RUT. N° 76.379.920-4, en el domicilio de Sitio N° 4 Manzana K s/n Cerro Sombrero, de la Comuna de Primavera.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE. (Fdo.)** Jorge Flies Añón, Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

  
**MANUEL J. BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

DISTRIBUCIÓN

- Sres. Inversiones Polo Sur Ltda.
- Sr. Contralor Regional.
- Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda.
- Sr. Tesorero Regional.
- Sr. Director Regional del Servicio Nacional de Aduanas.
- Sra. Directora Regional del Servicio de Impuestos Internos.
- Sr. Director Regional Inspección del Trabajo.
- Sr. Abogado Procurador Fiscal del Consejo de Defensa del Estado.
- Expediente Administrativo **Inversiones Polos Sur Ltda.** – Ley 18.392
- Archivo Asesoría Jurídica.
- Archivo.

JFA/CGC/MJBR/eps